

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación.*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. liri  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles .....	392
Circular n.º 59. Reproduciendo una Ley creando el cargo de Delegado especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander y normas a este fin .....	390	Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo .....	393
Circular n.º 60. Encomendando a los señores alcaldes de la provincia den las facilidades necesarias para la mayor eficacia de la campaña oficial antidiftérica .....	390	Jefatura de Obras públicas de Santander...	393
Circular n.º 61. Disponiendo que la revista anual del presente año puede pasarse en cualquier época del mismo .....	390	<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Diputación Provincial de Santander</b>		Tesorería de Hacienda de Santander .....	394
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de Febrero último .....	391	<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		Junta administrativa de Cosío .....	394
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Ayuntamiento de Torrelavega .....	394
Decreto por el que se nombra Delegado especial del Gobierno en Santander a don Carlos Ruiz García .....	392	<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de Educación Nacional</b>		Providencias judiciales .....	394
Orden por la que se dictan normas para la celebración de la Fiesta del Libro Español el día 23 de Abril del año actual.....	392	Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas .....	395
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santiurde de Reinosa, Ruesga, Cieza, Hazas en Cesto, Saro y Ruiloba .....	396
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Compañía del Ferrocarril Cantábrico .....	396
		Monte de Piedad de Santander .....	396

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 59

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 6 del actual se inserta la siguiente Ley:

#### Creando el cargo de Delegado especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander y normas a este fin

"Es urgente restablecer la normalidad de la vida y la puesta en marcha de las actividades industriales y comerciales de Santander, hondamente quebrantadas por el incendio producido el día quince de Febrero próximo pasado. La magnitud de los daños obliga a que los remedios sean aportados con rapidez, y esa aportación, si es preciso, tramitada fuera de los cauces ordinarios de la Administración, rebasando también en algunos extremos los límites que las disposiciones normales señalan. Todo ello dentro del criterio expuesto en la Ley de veinticinco de Noviembre del año último, que otorgó determinados beneficios a las zonas e industrias dañadas por las inundaciones en Cataluña, de que la protección concedida para atender a nuestra reconstrucción tras la pasada lucha fuera extendida a situaciones particulares de localidades o zonas devastadas como consecuencia de accidentes originados con posterioridad al fin de nuestra gloriosa Cruzada. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se crea por la presente Ley el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander, con la finalidad de facilitar y atender, con la mayor urgencia y eficacia, a la reparación de la ciudad en la zona siniestrada, en sus aspectos urbano y comercial.

Artículo segundo. La Delegación Especial, con independencia de los beneficios que se otorgan por esta disposición, podrá proponer directamente al Gobierno o a los respectivos Departamentos ministeriales cuantas medidas juzgue oportunas a los fines de su cometido.

Artículo tercero. Todo propietario, industrial o comerciante damnificado a consecuencia de los siniestros deberá formular ante la Delegación Especial, en un plazo máximo de quince días, a contar de la inserción de esta Ley en el "Boletín Oficial" de la provincia, la oportuna declaración comprensiva de los daños sufridos, con arreglo a las normas e instrucciones que se dicten por la Delegación Especial.

Artículo cuarto. Previa la oportuna clasificación de las declaraciones formuladas, la Delegación Especial vendrá obligada a resolver sobre su contenido, elevando, en su caso, a los respectivos Ministerios las propuestas pertinentes.

Artículo quinto. Quedan autorizados los Departamentos ministeriales respectivos para resolver, con carácter excepcional, las propuestas que por la Delegación Especial les sean formuladas referentes a preferencias: a), en los suministros de elementos y materiales de construcción de toda índole, metalúrgicos y energía eléctrica; b), en los suministros extraordinarios de gasolina y gas-oil para el descombro y transporte de materiales; c), en las facturaciones de mercancías destinadas a la ciudad; d), en la concesión de licencias para importar piezas y recambios que, indispensablemente, deban adquirirse en el extranjero para facilitar la re-

construcción y puesta en marcha de las industrias de la capital.

Artículo sexto. Quedan igualmente autorizados los respectivos Departamentos ministeriales para dictar, con la posible urgencia, las disposiciones necesarias referentes: a), al establecimiento de una moratoria de pagos limitada a los damnificados; b), a la rápida resolución del problema del paro forzoso que pudiera plantearse en la capital; c), a la utilización de Batallones de Trabajadores y Brigadas de presos para los trabajos de descombro y reconstrucción.

Artículo séptimo. Se considerará de máxima urgencia en las Oficinas públicas el despacho de los expedientes a que afecta el contenido de esta Ley.

Artículo octavo. Los beneficios que se conceden por la presente disposición sólo serán aplicables a los damnificados en las jornadas del quince al dieciocho del pasado Febrero.

Artículo noveno. Quedan autorizados los Departamentos ministeriales correspondientes para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo preceptuado por esta Ley.

Artículo décimo. Con independencia de las anteriores medidas, el Gobierno, oído al Delegado y a la Corporación municipal, dictará las medidas de ayuda económica necesarias para la más rápida reconstrucción.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 12 de Abril de 1941.

633

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 60

*Campaña antidiftérica*

Habiéndose dado carácter oficial por el Ministerio de la Gobernación a la campaña antidiftérica que va a realizarse con toda intensidad, organizada por la Sanidad Nacional en estrecha colaboración con la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y considerando la importancia social que tiene esta actividad sanitaria, encomiendo a los señores alcaldes presten todo su apoyo, dando las facilidades que sean necesarias para la mayor eficacia de esa campaña, que ha de desarrollarse por la Delegación de la Sección Femenina de acuerdo con la Jefatura de Sanidad provincial.

Santander, 14 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 61

Dispuesto por la Superioridad se pase la revista anual del presente año con arreglo al Decreto de 20 de Octubre de 1933 (C. L. número 487), que dispone puede pasarse en cualquier época del año, se previene que ésta puede realizarse en la capital en la Zona de Reclutamiento (Paseo de Menéndez Pelayo, número 88), y los reservistas de la provincia ante los Puestos de la Guardia civil, alcaldes y demás Autoridades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 14 de Abril de 1941.

642

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Febrero último.

## JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento			
				Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento							TOTAL	
				Var.	Hem.	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total		Dentro
113	90	6	11	220	1	1	1	1	3	4	10	115	95	210		

## CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
31	51	82	50		50	32

## CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
					Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones
249	249	1	2	501	3	1	2	4	10	245	246	491

## CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
					Por curación		Por fallecimiento		TOTAL			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones
210	177	142	148	697	123	111	11	15	260	218	199	417

## MANICÓMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
						Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.
Valladolid	82	48	»	»	130	»	1	3	2	6	79	45	124
Palencia	93	166	»	»	259	»	»	»	2	2	93	164	257
Santa Agueda	11	7	»	»	18	»	»	»	»	»	11	7	18
Bermeo	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Lugo	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pamplona	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ciempozuelos	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Sumas	188	224	»	»	412	»	1	3	4	8	185	219	404

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 28 de Febrero de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## DECRETO

A los efectos de la aplicación de la Ley de esta fecha, Vengo en nombrar Delegado especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander a don Carlos Ruiz García, actual Gobernador civil de dicha provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco. 634

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de Abril de 1941.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## ORDEN

Ilustrísimo señor: Próxima la fecha en que, como en años anteriores, se conmemora en toda España el aniversario de la muerte del Príncipe de las Letras Españolas, Miguel de Cervantes Saavedra, con la celebración de la Fiesta del Libro Español,

Este Ministerio, en aplicación del Real Decreto de 26 de Febrero de 1926, ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. El día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta del Libro Español, con arreglo a las normas siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enseñanza general organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato el año anterior y el programa de la que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno, de 1.000 pesetas, al mejor "Catálogo de Seudónimos de la Literatura española, desde 1900 a 1941".

2.º Uno, de 500 pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen en cualquier periódico de España hasta el día 23, inclusive, del próximo mes de Abril, consagrado al tema "Las Bibliotecas de Prisiones. Su importancia social".

3.º Uno, de 1.000 pesetas, al autor del mejor trabajo inédito sobre el tema "Un sistema de clasificación adecuado a las Bibliotecas escolares y municipales".

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán los siguientes:

1.ª Se concede un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2.ª La presentación de estos trabajos, que se escribirán a máquina por una sola cara y se encabezarán con un lema, se efectuará, dentro del plazo fijado, en el Registro general de este Ministerio, en sobre lacrado dirigido al Ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación en el mismo: "Para el concurso de la Fiesta del Libro". En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, y dentro de él, en un papel, se consignará el nombre, apellidos y dirección del autor.

3.ª Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público, dentro de los quince días siguientes a su designación, en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios concedidos en esta Orden, los concursantes entregarán igualmente en el Registro general de este Ministerio, en sobre, cerrado dirigido al ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: "Para el concurso de la Fiesta del Libro", un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de la Dirección general de Prisiones y del Frente de Juventudes, organizará una cuestación pública el día que la Dirección general de Archivos y Bibliotecas señalará oportunamente para recaudar libros y metálico con destino a las Bibliotecas de cuarteles y del Frente de Juventudes, de Redención de Penas por el Trabajo y demás fines de dichos Patronatos.

Este día, de acuerdo con la Cámara Oficial del Libro, se venderán los libros con un descuento del diez por ciento sobre el precio ordinario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Marzo de 1941.—Ibañez Martín.

Ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas. 603

(Publicada en el B. O. del E. de 4 de Abril de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

## PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

## ANUNCIO

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones redactado al efecto, de las obras de ampliación de la explanación de la estación de Santander, entre los perfiles 15 y 90, por destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y del de 4 de Junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas, en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y presentar, con su proposición, relación de obras construídas por ellos y cuantos otros méritos crean oportuno aducir, así como depositar en la Pagaduría de la

Jefatura diez mil (10.000) pesetas, en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado antes de las once horas del día 26 del mes de Abril y en las oficinas de esta Jefatura, calle de Sagasta, número 30, piso segundo.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles hasta el 25 de Abril, entre las diez y catorce horas de la mañana, y de las dieciséis y diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día 26, a las doce horas y ante notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuará la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe, Gonzalo Torres. 620

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

**DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO**  
**Trozo de la capital**

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscritos de esta capital, nacidos en la provincia de Santander, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1942, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933:

Número 22.—José María Bilbao Rebolledo, hijo de Joaquín y Ángela, natural de Torrelavega y vecino de Bilbao; nació el 3 de Mayo de 1922.

Número 42.—Salvador Peña Gutiérrez, natural de Astillero y vecino de Barcelona; nació el 27 de Octubre de 1922.

Número 17.—Bruno Ichazo Vicente, hijo de Julián y Pilar, natural de Molledo y vecino de Bilbao; nació el 27 de Enero de 1922.

Número 22.—Luis Pérez Nieto, hijo de Orencio y Teófila, natural de Hazas en Cesto y vecino de Güeñez; nació el 31 de Enero de 1922.

Número 128.—Ildefonso Martínez Campos, hijo de José y Máxima, natural de Reinoso y vecino de Sauturce; nació el 17 de Junio de 1922.

Número 200.—Gaspar Gutiérrez Picaza, hijo de Fabián y Adela, natural de Limpias y vecino de Bilbao; nació el 11 de Septiembre de 1922.

Número 212.—Eusebio Izquierdo Magadán, hijo de Casiano y Venancia, natural de Ruesga y vecino de Santander; nació el 26 de Septiembre de 1922.

Número 224.—Antolín Fernández Villasante, hijo de Norberto y Bonifacia, natural de Espinosa de los Monteros y vecino de Portugalete; nació el 10 de Octubre de 1922.

Número 225.—José Sáiz Gómez, hijo de Damián e Ignacia, natural de Castro Urdiales y vecino de Basauri; nació el 11 de Octubre de 1922.

Bilbao, 5 de Abril de 1941.—El segundo comandante jefe del Detall, Vicente Arego. 606

**Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de Marzo de 1941.**

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.636	3.ª B	20	Dodge . . . . .	T-98-15321	6	22	3	2.530	3.000	Joaquín Collantes Fernández . . . . .	Bárceña Pie de Concha . . . . .	P.

Santander, 31 de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

**Sección de Administración Económica****TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER**

El recaudador de la Hacienda en la Zona de San Vicente de la Barquera, don Crisóforo Abril Escudero, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 12 de Marzo último, auxiliares de dicha Zona a don Antonio Abril González y a don Valentín Gómez Arroyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general.

Santander, 8 de Abril de 1941.—El tesorero, C. Garrido. 625

El recaudador de la Hacienda en la Zona de Reinosa, don Francisco García Morante, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 11 de Marzo último, auxiliar de dicha Zona a don Pedro Cabeza Manzano, en sustitución del fallecido don Francisco Viñas Puente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general.

Santander, 8 de Abril de 1941.—El tesorero, C. Garrido. 625

**Sección de Anuncios de Subastas****JUNTA ADMINISTRATIVA DE COSÍO**

El día 9 de Mayo próximo se subastarán, a las diez de la mañana, en el local escuela de niños de Cosío, once piezas, de dos pies, de roble de corta fraudulenta en el monte número 334, cuyas piezas se encuentran en el pueblo de Rozadío, y por la tasación de sesenta pesetas.

El mismo día, y hora de las diez y media y en el mismo local, se subastará una pieza de roble, fraudulento del monte Saligote y Garmas, número 335, por la tasación de cuarenta pesetas.

Cosío, 11 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco Gutiérrez.

Derechos de inserción: 14 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****SUBASTA**

La Gestora municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del corriente, acordó proceder por subasta a la contratación de mil metros cúbicos de piedra machacada para invertir en el Paseo de Fernández Vallejo, que une esta ciudad con el pueblo de Viérnoles, para su inversión y conservación del mismo, por la cantidad de 22 pesetas metro cúbico puesto en carretera.

Lo que se hace público en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, para reclamaciones, por término de tres días, durante los cuales estará de manifiesto en la oficina de Obras de este Ayuntamiento el oportuno proyecto.

Torrelavega, 8 de Abril de 1941.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 619

Derechos de inserción: 18 pesetas.

**Sección de Administración de Justicia**

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Que en los autos a que la misma hace referencia se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, señor Alonso Requejo. Santander a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Presentado el anterior escrito, con el poder, hojas de aceptación y bastanteo y documentos a que se refiere, se admite la demanda que en el escrito se formula, la cual se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, y en él se tiene por parte, en nombre de don Francisco Arriola Alegría, mayor de edad y de esta vecindad, al procurador don José Ansorena Rivas, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias, en virtud del poder que presenta y que le será devuelto, dejando nota, conforme solicita en el otrosí; de tal demanda se da traslado, con emplazamiento, a don Angel Marín Santamaría, mayor de edad, casado y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, mediante edicto, que se publicará en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, señalando el término de nueve días para que comparezca en el juicio; al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo, como está acordado.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.—Florencio Víctor Alonso.—Ante mí, licenciado Antonio González (rubricados)."

Y para el emplazamiento de don Angel Marín Santamaría, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, pongo el presente en esta capital, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Florencio Víctor Alonso Requejo.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 44,75 pesetas.

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Santander,

Certifico: Que en el expediente seguido contra Benito Gutiérrez Manzano, vecino de Bárcena de Pie de Concha y en la actualidad en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, por el presente se notifica al mismo, o a alguno de sus herederos si aquél hubiera fallecido, que en la Secretaría del citado Tribunal están los autos de manifiesto por término de tres días, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatarios y valerse o no de abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que le designe.

Y para que conste, y a los efectos de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 8 de Abril de 1941.—Pedro García.—V.º B.º, el juez instructor (ilegible). 613

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INCULPADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio de la Peña Ríos	Labrador	Soltero	San Pablaleón de Aras	Burgos		Santander
Mariano Valdivielso Alonso	Mecánico	Idem	Santander	Idem		Idem
Cástor García Fernández	Secretario judicial	Casado	Renedo	Idem		Idem
Delfín García Mata	Labrador	Idem	Oreña	Idem		Idem
Severiano García López			Reingosa	Idem		Idem
Fermin Girao Aparicio	Oficial de Correos	Casado	Santander	Idem		Idem
Andrés García Rad	Pañadero	Soltero	Reinosa	Idem		Idem
Félix González Ruiz	Labrador	Casado	Ramales	Idem		Idem
Alfredo González Rivas	Empleado		Los Corrales de Buelna	Idem		Idem
Pablo García González			Bolmir	Idem		Idem
Paulino García López	Jornalero	Soltero	Guarnizo	Idem		Idem
Luis González Rumaga	Idem	Idem	Villasuso de Cieza	Idem		Idem
Marcos García Fernández	Labrador	Idem	Castañeda	Idem		Idem
José García Hoyos			Reinosilla	Idem		Idem
Mariano García Sáinz			Vioño de Piélagos	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.  
457

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria pueden presentar las mismas hasta el día 30 del mes actual, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago, de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Santiurde de Reinosa, 2 de Abril de 1941.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 587

### Ayuntamiento de RUESGA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Cuentas de Presupuesto correspondiente al año de 1940.

Expediente de transferencia de crédito, acordada en sesión de 27 de Marzo último.

Padrones de perros y bicicletas formados para el año de 1941.

Ruesga, 4 de Abril de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 598

### Ayuntamiento de CIEZA

Formado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el actual año de 1941, y en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda el mismo expuesto al público, a los efectos de examen y reclamación, por término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las que se presenten contra el citado documento.

Cieza a 5 de Abril de 1941.—El presidente, Clemente Polanco. 599

### Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Los contribuyentes de este Municipio cuya contribución haya variado vienen en la obligación de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo mes de Abril, las altas y bajas correspondientes, debidamente justificadas, a los efectos de formar el apéndice al amillaramiento de su razón.

Hazas en Cesto, 27 de Marzo de 1941.—El alcalde, M. Ruiz Peña. 610

### Ayuntamiento de SARO

#### Legitimaciones arbitrarias

1. Fidel Sáinz Pardo.—Sitio de Encima de la Fuente (Saro); 22 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Sur y Oeste; monte común, y Este, Ángel Gómez.

2. Alvaro Ruiz Gutiérrez.—Sitio de Saro; 56 áreas 50 centiáreas. Linderos: Norte, monte común; Sur, José Ruiz; Este, Manuel Acebo, y Oeste, Manuel Amo Vélez.

3. Tadea Cobo Isla.—Sitio de La Viña (Saro); 113 áreas 30 centiáreas. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, carretera vecinal.

4. Luisa Ruiz Pérez.—Sitio de Arriba de la Vuelta del Carro; 90 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

5. Facundo Ruiz Fernández.—Sitio de La Fuente; dos hectáreas. Linderos: Norte, Arturo Fernández; Sur,

Celestino Solórzano; Este, Ramón Pérez, y Oeste, Tomás Pérez Rayón.

6. Juan Cuesta Gómez.—Sitio de Campo Pando; dos hectáreas 26 áreas. Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, José Barquín, y Oeste, arroyo.

7. Julián Solórzano Galán.—Sitio de Prados Monte Castillo; tres hectáreas 39 áreas. Linderos: Norte, monte; Sur y Este, carretera, y Oeste, carretera y Ángel Ruiz.

8. Ángel Ruiz Martínez.—Sitio de Las Carboneras Caballar; una hectárea 20 áreas. Linderos: Norte y Sur, terreno del común del monte; Este, carretera, y Oeste, monte común.

9. Francisco Salcines Abascal.—Sitio de Los Rebolos, monte de Saro; dos hectáreas. Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, pertenencia de Juan Pérez, y Oeste, José Sáinz Gutiérrez.

10. Vicente Venero Crespo.—Sitio de La Calleja Negra al Campo de Santiago, Sierra Lindota; dos hectáreas 26 áreas. Linderos: Norte, carretera de la sierra; Sur, sierra común; Este, Telesforo Pérez o herederos, y Oeste, Antonio Madrazo y sierra común.

11. José Pérez Ortiz.—Una finca en Zozo, en el sitio de La Tejera; 79 áreas 10 centiáreas. Linderos: Norte, terreno propio; Sur, ejido común; Este, común, y Oeste, carretera.

Saro, 30 de Octubre de 1940.—El alcalde, Vicente Venero.

### Ayuntamiento de RUILOBA

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja, con los justificantes que lo acrediten, en la Secretaría municipal, hasta el día 30 del mes actual.

Ruiloba, 2 de Abril de 1941.—El alcalde, Delfín G. de Quevedo.—El secretario, Leoncio Estébanez Gama. 591

## Sección de Anuncios Particulares

### COMPANÍA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, en el local que oportunamente se anunciará, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación de la memoria y cuentas del ejercicio.

2.º Nombramiento de señores consejeros.

Las papeletas de asistencia a la junta se facilitarán a los que tengan derecho a partir del día 21, en las oficinas provisionales, Castilla, 10, 1.º

Santander, 14 de Abril de 1941.—El secretario del Consejo de Administración, Alberto López Dóriga.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.

Se anuncia el extravío de las libretas números 28.372, 893, 1.648, 2.907, 2.908, 5.099, 5.135, 11.063, 12.058, 15.171, 15.638, 19.271, 19.888, 24.226, 27.357 y 27.358 del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7,25 pesetas.